

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N°463, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Vicepresidente, señora **SUSANA VICTORIA CÓRDOVA ÁVILA**, identificada con DNI N° 06567587, elegida en sesión de Consejo Directivo de fecha 23 de noviembre de 2018, al amparo de las prerrogativas conferidas en el artículo 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL PERÚ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ANPEFIP** con Registro Único de Contribuyente N° 20601765102, con domicilio legal en la Calle Las Magnolias N° 231, Urbanización VIPOL, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente, señor **SIGFREDO DANIEL PUELLES MÉNDEZ**, identificado con DNI N° 25452006, con inscripción en la Superintendencia Nacional de Registro Público con N° 2016-01742815, Partida N° 13789342, Asiento A0001.

De acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD**, como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

1.2 **LA ANPEFIP**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene dentro de sus funciones: i) Fomentar las relaciones entre los profesores de educación física, realizando jornadas de intercambio de experiencia profesional y académico; ii) Solicitar de las instituciones públicas y privadas, la colaboración necesaria para conseguir una auténtica realización de la educación física dentro del marco nacional en bien de la educación física, el deporte y la recreación; iii) Fomentar las relaciones de cooperación de la asociación con entidades con los mismos fines y los sectores sociales y culturales del entorno.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante Oficio N° 29-2018-JDN/ANPEFIP (con Expediente N° 0018197-2018, del 10 de agosto de 2018), el Presidente de **LA ANPEFIP** se dirige al Presidente de **EL IPD**, expresando el interés institucional de suscribir el presente Convenio Marco, cuyo objeto principal es establecer las relaciones de cooperación; de manera específica en los campos del desarrollo académico, capacitación e investigación deportiva, acorde con el ámbito funcional de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.

- 2.2 Mediante Informe Técnico N° 020-2018-DNCTD/IPD (del 22 de octubre de 2018), la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, como área responsable del Convenio, emite opinión favorable para la suscripción correspondiente, sustentado en el hecho de que los términos en que se pactan contribuirán al desarrollo sostenido del Sistema Deportivo Nacional.
- 2.3 Mediante Memorando N° 002207-2018-OAJ/IPD, se informa que en Sesión del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte de fecha 19 de diciembre de 2018, el Colegiado aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio propuesto, conforme la Directiva N° 083-2018-IPD-OPP-UPLA, versión 4, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte – IPD".


CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación
3.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
3.4 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
3.5 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.6 Decreto Supremo N° 003-2017- MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte.
3.7 Resolución de Gerencia General N° 043-2018-IPD/GG, Directiva N° 083-2018-IPD-OPP-UPLA, versión 4 "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte – IPD".


CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

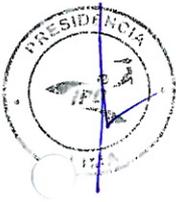
 El presente Convenio tiene por objeto establecer las relaciones de cooperación interinstitucional entre **EL IPD** y **LA ANPEFIP**, principalmente en los campos del desarrollo académico, capacitación e investigación deportiva, acorde con el ámbito funcional de ambas partes, ejecutando acciones conjuntas de beneficio recíproco, priorizando los esfuerzos en perspectiva de construir y fortalecer el Sistema Deportivo Nacional, dentro de un enfoque de gestión estratégica.


CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Obligaciones de **EL IPD**
- 5.1.1 Realizar con **LA ANPEFIP**, mediante personal capacitado, proyectos de investigación básica para el desarrollo del deporte en particular.
- 5.1.2 Proporcionar a **LA ANPEFIP** los lineamientos, orientaciones y asesoría técnica para la implementación de los programas y actividades deportivas; de manera principal, las que corresponden al ámbito de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.
- 5.1.3 Coordinar con **LA ANPEFIP** la ejecución de actividades y cursos de capacitación deportiva, y otros que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de los profesores de educación física y de los agentes deportivos, bajo las modalidades virtual, semipresencial y presencial, proporcionando la información necesaria para que el personal especializado contribuya en la elaboración, revisión y actualización de los

contenidos, acorde a las necesidades que se generen en el marco del presente convenio, con sujeción a lo dispuesto en el “Reglamento para la participación en las acciones de capacitación implementadas por **EL IPD** en materia deportiva” y otras normas o disposiciones reguladas por **LA ANPEFIP**.

- 5.1.4 Apoyar a **LA ANPEFIP** en la organización y asistencia técnica que sea requerida oportunamente, para el desarrollo de eventos de capacitación y de carácter recreativo deportivo dirigido a sus asociados y no asociados. Este apoyo incluye el uso de complejos deportivos, de acuerdo a las coordinaciones previas y a la disponibilidad existente.
- 5.1.5 Difundir, a través del equipo de comunicaciones, redes sociales y medios de comunicación masiva (Boletines, Notas de Prensa, y otros), las actividades programadas por **LA ANPEFIP**, en el marco del presente convenio y de las que, no estando enmarcadas, contribuyan al desarrollo del deporte a nivel local, provincial, regional y nacional.
- 5.1.6 Designar al responsable o representante institucional, quien tendrá a su cargo la coordinación y misión en la implementación de las acciones que se deriven de los compromisos que se pacten en el marco del presente Convenio.
- 5.1.7 Respetar el presente Convenio, dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.


 5.2 Obligaciones de **LA ANPEFIP**

- 5.2.1 Realizar con **EL IPD**, mediante personal calificado, proyectos de investigación básica para el desarrollo del deporte en particular.
- 5.2.2 Designar un equipo especializado, que brinde el apoyo y asesoramiento académico necesario en la elaboración, revisión y actualización de contenidos de las actividades y cursos bajo las modalidades virtual, semipresencial y presencial, organizados por **EL IPD** a través del área competente.
- 5.2.3 Permitir la participación del personal designado por **EL IPD**, en los eventos de capacitación de carácter nacional e internacional que organice **LA ANPEFIP**, de acuerdo al número y requisitos que establezcan las partes.
- 5.2.4 Proporcionar el listado de representantes y asociados a nivel nacional, con las especializaciones deportivas específicas para, de darse el caso, ser propuestos o tomados en cuenta para el dictado de cursos de carácter descentralizado; así como también, para formar parte del registro de datos de **EL IPD**.
- 5.2.5 Difundir, a través del equipo de comunicaciones, redes sociales y medios de comunicación masiva (Boletines, Notas de Prensa y otros), las actividades programadas por **EL IPD**.
- 5.2.6 Designar al responsable o representante institucional, quien tendrá a su cargo la coordinación y misión en la implementación de las acciones que se deriven de los compromisos que se pacten en el marco del presente Convenio.

5.2.7 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio marco no requiere recursos económicos para el desarrollo de los planes de trabajo; sin embargo, en el caso de que para la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a las adendas que determinen el requerimiento de financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, dentro de la normatividad vigente y su correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Previo al vencimiento de la vigencia del Convenio, las partes deberán elaborar un informe, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABLE DEL CONVENIO

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá oficializar la designación de un representante dentro de los tres (03) días naturales de suscrito el presente instrumento.

- Por parte de **EL IPD**, la responsabilidad será asumida por la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, a través del colaborador, señor JUAN JESÚS SHEPUT MAC LEAN.
- Por parte de **LA ANPEFIP**, la responsabilidad será asumida por su Presidente, profesor SIGFREDO DANIEL PUELLES MÉNDEZ.

8.2 Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de cada una de las partes, siendo el plazo de dicha comunicación de diez (10) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años. Previa renovación del Convenio, se deberá presentar los informes establecidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

11.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Los trámites para la suscripción de cualquier Adenda será gestionada por el área responsable en plazo mínimo de noventa (90) días calendario, antes de su culminación y/o en un plazo menor en casos excepcionales, los cuales serán

evaluados por la Alta Dirección, previo a la fecha de entrada en vigencia de las mismas.

- 11.2 Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio ni en las normas supletorias aplicables, será resuelto por las partes por mutuo acuerdo y por escrito. Ambas partes se comprometen a aclarar o complementar este convenio en cuanto fuere necesario mediante cláusulas adicionales o complementarias que recíprocamente se dirijan, aceptando explícitamente cualquier modificación dentro del marco de buena fe y común intención que lo celebran.
- 11.3 Una vez que las partes involucradas suscriban la Adenda, esta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 12.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 12.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, salvo expresión de las partes, la cual deberá constar por escrito.
- 13.2 El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a cualquiera de ellas a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias insubsanables.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 Las partes se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no



cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

15.2 Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.



15.3 Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

16.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 86°, numeral 86.3, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

16.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación cursada con treinta (30) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

17.1 Cada una de las partes deja expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

17.2 Cada una de las partes será responsable del personal que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

17.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

17.4 Cada una de las partes reconoce que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir





modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de diciembre del año 2018.



SUSANA VICTORIA CÓRDOVA AVILA
Vicepresidente
Instituto Peruano del Deporte



SIGFREDO DANIEL PUELLES MÉNDEZ
Presidente
Asociación Nacional de Profesores de
Educación Física del Perú

